



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA

SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN DE URGENCIA No. 01/2020

El **Ministerio de Defensa, (MIDE)**, legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**; atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de Urgencia los procesos de adquisición de: **“PROPIEDADES DE 2da. CLASE, MUNICIONES Y VEHICULOS”**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo No. 252, de la Constitución de la Republica, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de: “Defender la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación, la Integridad de sus Espacios Geográficos, la Constitución y las Instituciones de la Republica.”

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo No. 260, de la Constitución de la República, establece lo siguiente: “Constituyen objetivos de alta prioridad nacional:

- 1.- Combatir actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes;
- 2.- Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su Artículo 5 establece la Misión de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley No. 139-13, en su Artículo 38 establece las Funciones del Ministro de Defensa.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2020, el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el decreto No. 324-20.

CONSIDERANDO (6): Que a raíz de los requerimientos de las diferentes dependencias el ministro de defensa Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**, instruyó al J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa,



realizar un levantamiento de las propiedades de 2da clase, municiones y vehículos con las cuales cuenta este ministerio de defensa, sus dependencias y cuerpos especializados, con la finalidad de determinar si los inventarios actuales de las necesidades son suficientes para el desenvolvimiento de las operaciones habituales.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha treinta (30) del mes de octubre del año 2020, el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa a requerimiento del suscrito, emitió un Informe Pericial referente a la disponibilidad de las propiedades de 2da clase, municiones y vehículos, en el cual indica que no contamos con las cantidades suficientes para el desenvolvimiento de las operaciones habituales. razón por la cual recomienda de forma imperiosa agilizar las coordinaciones de lugar para las adquisiciones de propiedades de 2da clase, municiones y vehículos para el año 2021, ya que de esto no ser posible impactaría de forma negativa, impidiendo la ejecución de las operaciones y funciones que desempeña este Ministerio de Defensa y sus diferentes dependencias.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha diez (10) del mes de noviembre del año 2020, a raíz del informe remitido al ministro de defensa Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD, el J-4 Director de Logística del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, solicito la adquisición de:

- Propiedades de 2da. Clase
- Municiones
- Vehículos

CONSIDERANDO (9): Que el requerimiento indicado anteriormente, es realizado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos descritos en los considerandos 2) y 3) de la presente resolución y el abastecimiento de este ministerio de defensa, sus dependencias y cuerpos especializados con la finalidad de garantizar el desenvolvimiento de sus operaciones habituales.

CONSIDERANDO (10): Que el Art. 18, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que para llevar a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional, se requiere un período de anticipación a la fecha de necesidad, igual o mayor a unos setenta (70) días, atendiendo a los tiempos dispuestos en el referido artículo, los cuales indicamos a continuación.

- (02) días hábiles para la publicación en periódicos de circulación nacional.
- (30) días hábiles entre la publicación del proceso y la recepción de ofertas.
- (10) días calendarios para la evaluación de las ofertas presentadas.
- (08) días evaluación de las propuestas económicas y la adjudicación.
- (20) días calendarios para la suscripción y registro de los contratos.

CONSIDERANDO (11): Que partiendo de la fecha actual, en un proceso de licitación ordinaria solo el proceso hasta el registro del contrato llegaría hasta mediados del mes de febrero del año 2021.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No.543-12 Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que:



“Se realicen atendiendo a “Situaciones de Urgencia”, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno”.

CONSIDERANDO (13): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de URGENCIA iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Vista: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Visto: El Decreto No. 324-20, en su Artículo 14, de fecha dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre la designación del Ministro de Defensa.

Visto: Todos los documentos anteriormente mencionados.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar de URGENCIA los procesos de contratación para la adquisición de: **“PROPIEDADES DE 2da. CLASE, MUNICIONES Y VEHICULOS”**, los cuales resultan impostergables sus adquisiciones, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones la conformación de los Pliegos de Condiciones Generales y Específicos necesarios para llevar a cabo los procesos de adquisiciones detallados anteriormente.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominica, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.

